



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 267-2019-MDA/A.

Ananea, 09 de junio de 2019.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 262-2019-MDA/A, de fecha 03 de junio de 2019; Informe N° 169-2019-MDA/OPPI-WCL, de fecha 04 de junio de 2019, efectuado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones e Informe N° 99-2019-MDA/UL/GOM, de fecha 05 de junio de 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Proveído N° 1273, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 262-2019-MDA/A, de fecha 03 de junio de 2019, se dispuso aprobar el Plan de Trabajo denominado: "Participación de los Productores Alpaqueros del Distrito de Ananea en la LVIII Feria Ganadera, Artesanal y Agroindustrial del Sur-FEGASUR 2019", efectuado por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Pecuario de la Municipalidad Distrital de Ananea, Técnico Agropecuario Hermenegildo Ccarita Mamani, por el monto de S/. 17,000.00 (Diecisiete Mil con 00/100 Soles), la misma que es parte integrante del presente dispositivo;

Que, mediante Informe N° 169-2019-MDA/OPPI-WCL, de fecha 04 de junio de 2019, efectuado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Wilfredo Catachura Layme, manifiesta que, se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000394, con la finalidad de cubrir los gastos del Plan de trabajo denominado: "Participación de los Productores Alpaqueros del Distrito de Ananea en la LVIII Feria Ganadera, Artesanal y Agroindustrial del Sur", a llevarse a cabo del 06 al 16 de junio del presente año en la ciudad de Juliaca;

Que, a través del Informe N° 99-2019-MDA/UL/GOM, de fecha 05 de junio de 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Ananea, Lic. German Onofre Morocco, manifiesta que, de la revisión del Plan de Trabajo, particularmente sobre el cronograma de ejecución de Plan, dada la proximidad de la realización de la actividad (jueves 06.06.2019), y a la fecha no se cuenta ni con el requerimiento de bienes y servicios, ante ello sugiero que las áreas usuarias o unidades orgánicas que realizan actividades deben presentar con anticipación razonable sus planes, por lo que solicito la habilitación de fondos por el monto de S/. 17,000.00, ello para una mayor agilidad y oportunidad en la contratación de los bienes y servicios para la ejecución del Plan de Trabajo";

Que, mediante Proveído N° 1273, emitido por el Gerente Municipal, de fecha 05 de junio de 2019, solicita se emita el acto resolutivo de encargo interno;

Que, el artículo 40° numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que el encargo interno: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación". Asimismo, su numeral 3) dispone que en caso de que parte o la totalidad de los fondos no se usen, deban ser devueltos a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal y se registran en el SIAF-SP;



Municipalidad Distrital de Ananea



<http://mumiananea.gob.pe>



Plaza Miguel Grau S/N

Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

Que, conforme a lo expuesto en el considerando cuarto de la presente resolución, y reúne uno de los supuestos para la habilitación del encargo interno, máxime si existe disponibilidad presupuestal según lo informado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones por medio del Informe N° 169-2019-MDA/OPPI-WCL corresponde Habilitar la utilización de fondos, para cubrir los gastos descritos en el Plan de Trabajo;

Que, estando a los informes técnicos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el manejo de fondos en la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, ya que el pago de dichas obligaciones no podrán ser efectuadas de manera directa, por el monto de S/. 17,000.00 (Diecisiete Mil con 00/100 Soles), debiendo dicho presupuesto ser asignado para la actividad aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 262-2019-MDA/A, de acuerdo al siguiente detalle:

RESPONSABLE	DENOMINACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO	MONTO S/.
Técnico Agropecuario Jefe de la Unidad de Desarrollo Pecuario de la Municipalidad Distrital de Ananea	"Participación de los Productores Alpaqueros del Distrito de Ananea en la LVIII Feria Ganadera, Artesanal y Agroindustrial del Sur-FEGASUR 2019"	17,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos se efectuará de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, los mismos deberán ser sustentados con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT. La rendición de cuentas no deberá exceder el plazo establecido por norma, después de concluida la actividad materia de encargo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento y la supervisión de la adecuada ejecución del Plan de Trabajo aprobado en la Resolución de Alcaldía N° 262-2019-MDA/A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a la Gerencia Municipal con el fin de que destine las acciones necesarias para el cumplimiento del Encargo Interno y a la Unidad de Tesorería, para proceder con el trámite de pago.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huancá Mamani
D.N. 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Diana Apaza Jaen
SECRETARIA GENERAL
C.A.C. 9300

